

YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00829-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Analizada la solicitud allegada, la cual es procedente conforme lo establecido en el artículo 593 del C.G.P; el Despacho

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo devengado o por devengar, por la demandada **ANDREA MILEVA GARCIA BERNAL identificada** con C.C. **1.102.352.461**, como empleada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTA. Librar la correspondiente comunicación al TESORERO – PAGADOR de la entidad.

Líbrese el oficio respectivo informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales N. 680012041011 del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado para el Radicado 68001400301120180082900 dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto. So pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 # 11 parágrafo 2 del C.G.P). Adviértase que con la recepción de cada uno de los oficios correspondientes, las cautelas quedarán consumadas y que tratándose de **dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación** (Ley 179 de 1994, Decreto 11 de 1996 y Artículo 8 del Decreto 050 del 2003); **sistema general de participación** (Artículo 594 del C.G.P) o se traten de **recursos que tengan el carácter de parafiscal**, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU – 480/97 o, **se trate de recursos del régimen subsidiado** (Artículo 8 Decreto 050 del 2003), son inembargables. **Por lo que, si dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, deberá abstenerse de realizar dicha cautela**, informando al respecto. Limitar esta medida en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$52.000.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8577d8e572ba5974d4c3be87ddf42aacf8d629b741cfedb873d1b4863db67d73
Documento generado en 10/08/2020 10:21:52 a.m.